Alpa Corral, 15 de octubre de 2026.-

DECRETO N°2312/2026

VISTO:

La solicitud formulada por la Sra. Analía Belén LOPEZ, D.N.I. N° 38.019.601, con domicilio en esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, la señora Analía Belén LOPEZ solicitó autorización de esta Municipalidad para el uso del Salón del Polideportivo Municipal a los fines de la realización de una peña desde las 20;30 horas del día 17 de Octubre del año 2026, hasta las 04:00 horas del día 18 de Octubre de 2026, con expendio de bebidas.

Que, debido a la naturaleza del espectáculo de que se trata, se espera la afluencia de un importante número de asistentes, que exigirá que el Municipio extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que para la realización del mencionado evento se necesitará ocupar el Salón del Polideportivo Municipal, por lo que corresponde extender la correspondiente autorización municipal para su utilización y fijar las condiciones para su uso, con capacidad máxima de doscientas personas (200) dentro de las instalaciones, durante el evento.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para otorgar la exención establecida en el Art. 93°, inciso d), de la Ordenanza N° 941/2025 (Tarifaria Año 2026), por el uso del predio del Polideportivo Municipal, en razón de que se configura el caso del uso por parte de personas residentes en la localidad.

Escaneado con CamScanner

Que, sin perjuicio de lo anterior, la señora Analía Belén LOPEZ ha comprometido la donación de cinco (5) sillas plásticas, así como la limpieza del lugar a su exclusivo cargo, mediante la suscripción de un contrato de locación.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Sra. Analía Belén LOPEZ, D.N.I. N° 38.019.601, el uso del Salón del Polideportivo Municipal a los fines de la realización una peña desde las 20;30 horas del día 17 de Octubre del año 2026, hasta las 04:00 horas del día 18 de Octubre de 2026, con expendio de bebidas y cantina, y con capacidad máxima de doscientas personas (200) dentro de las instalaciones, durante el evento.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del organizador:

a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba, con relación a las medidas de seguridad en las funciones circenses y fuera de éstas.
b) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización de los espectáculos.
c) El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música.

Escaneado con CamScanner

d) La contratación de los adicionales policiales que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente.
e) La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines de la realización de las funciones.
f) La cobertura médico sanitaria del evento, con ambulancia y personal municipal para la atención médica y de enfermería.
g) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de las funciones circenses.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE a la señora Analía Belén LOPEZ, la exención tributaria establecida en el Art. 93°, inciso d), de la Ordenanza N° 941/2025 (Tarifaria Año 2026), por el uso del Salón del Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: ACÉPTASE la donación de cinco (5) sillas plásticas efectuada por la señora Analía Belén LOPEZ, mediante la suscrición de un Contrato de Locación, y dispónese el alta de las mismas en el Inventario Municipal.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE LOCACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL., CUIT N° 30- 68393634-7,** en adelante llamado la LOCADORA y por la otra parte **LOPEZ ANALIA BELEN, DNI N° 38.019.601,** en adelante llamada la LOCATARIA, ambas domiciliadas en la localidad de Alpa Corral dpto. Rio Cuarto, han convenido en celebrar el presente contrato de locación, por el uso del salón de fiestas, que se regirá por las siguientes clausulas generales:

PRIMERA: OBJETO.-La LOCADORA cede en locación a la LOCATARIA, y esta acepta un salón denominado **"POLIDEPORTIVO MUNICIPAL."** ubicado en calle, Av. Costanera s/n de la localidad de Alpa Corral provincia de Córdoba, el cual consiste en un salón con frente vidriado a la calle, ventanas vidriadas, dos baños y una cantina, el que se entrega con los artefactos y demás especificaciones contenidas en el presente.-

SEGUNDA: PLAZO.-El plazo de la locación se extiende desde las 20.30 horas del día 17 de Octubre del año 2026, hasta las 04 horas del día 18 de Octubre del mencionado año.-

TERCERA: EL PRECIO.-La locación es por el monto estipulado de 5 (cinco) sillas plásticas reforzadas, y con la condición de que todas las instalaciones se entreguen limpias y en condiciones.

CUARTA: DESTINO.-El inmueble que por este contrato se alquila, será destinado exclusivamente para la realización de la Peña. El inmueble se alquila fijándose una cantidad máxima de 200 (Doscientas personas) dentro del salón, durante dure el evento.

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE.-La LOCATARIA expresamente se compromete a no realizar ninguna alteración ni innovación en el inmueble y arreglar por su propia cuenta cualquier desperfecto o rotura que se produzca en la propiedad ,como en sus implementos e instalaciones ,etc., .Cuando la causa de dicho deterioro hubiere sido provocada por motivos culposos imputables a la LOCATARIA.-

Si al desocupar el inmueble se comprobare la existencia de desperfectos, averías y/o obstrucciones de lo que sea responsable la LOCATARIA esta, quedara obligada a pagar el importe de dichos deterioros.-

En consecuencia, la LOCATARIA se responsabiliza por los daños materiales que se produjeran en el salón hasta que se restituya, debiendo en todos los casos salvaguardar el orden y las buenas costumbres, dentro del recinto de la entidad locada.-

Escaneado con CamScanner

SEXTA: RESPONSABILIDAD. La LOCATARIA asume la responsabilidad de contratar a una persona para el cuidado y limpieza de los baños durante dure la realización del evento, asumiendo la LOCATARIA el costo de dicha locación de servicio.-

También la LOCATARIA se encuentra obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, asumiendo la LOCATARIA el costo de dicho seguro.-

SEPTIMA: ACCESORIOS. Forman parte del inmueble los siguientes accesorios; complementarios muebles o útiles, ocho inodoros con sus correspondientes boxes divisorios, tres migitorios, seis lavatorios, dos espejos, ocho porta papel higiénico, un escenario, barras, una heladera exhibidora, dos freezer, un mesón de acero inoxidable, una cocinas y un horno pizzero; todos los cuales la LOCATARIA declara haber constatado su existencia y perfecto estado de conservación.-Los bienes muebles ya sean, freezer y heladera no podrán ser trasladados del lugar de donde se encuentren ubicados dentro de la cantina al momento de la entrega del mismo. Cuenta también con 10 telas negra que deberán ser devueltas en condiciones.

OCTAVA: IMPUESTOS: Los importes correspondientes a impuestos, necesarios para la realización del evento como lo son SADAIC ,AADICAPIF , SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y adicionales policiales ,como así también todo impuesto, tasa o contribución de carácter Nacional ,Provincial o Municipal que regule la realización de espectáculos públicos correrán por cuenta exclusiva de la LOCATARIA, liberando expresamente a la LOCADORA del pago de los mismos como así también de cualquier responsabilidad frente a ellos en caso de incumplimiento por parte de la LOCATARIA.-

NOVENA: EXIMICION DE RESPONSABILIDAD.-La LOCADORA no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirse a la LOCATARIA, sus dependientes, invitados, publico en Gral. , o a las personas que pudieran encontrarse momentáneamente en el inmueble y en el predio, la LOCADORA no se hace responsable por robos ,inundaciones , incendios, temblores, desprendimiento de techos, etc, o de cualquier otro accidente producido en la propiedad locada.-

Asimismo la LOCADORA no se hace responsable por cortes de luz que se pudieran producir durante la realización del evento.-

DECIMA : DEVOLUCION DE LA PROPIEDAD .-A los efectos del mejor cumplimiento de las obligaciones resultantes de las cláusulas del presente contrato ,el día de la devolución del inmueble ,la LOCADORA y la LOCATARIA harán una revisión de la unidad locada, a fin de verificar el estado de la misma y de existir algún daño ,falta o deterioro lo especificara en un acta que se labrara en el momento detallándose el estado del inmueble y de existir algún daño falta o deterioro lo especificara ,determinándose de común acuerdo el valor de los mismos, comprometiéndose el FIADOR o la LOCATARIA , a su pago antes o en el momento de la devolución del inmueble .No obstante lo pactado precedentemente la LOCATARIA se reserva el derecho de reparar debidamente el daño o reponer la falta de tal modo que las cosas queden como cuando fueron recibidas a la iniciación del presente contrato.-

Escaneado con CamScanner

DECIMO PRIMERA: DOMICILIOS JURIDICCION Y COMPETENCIA.-Para todos los efectos contractuales y legales de este contrato la LOCADORA y LOCATARIA fijan domicilio en la localidad de Alpa Corral Dpto. Rio Cuarto provincia de Córdoba, renunciando expresamente todos ellos al fuero federal en caso de controversias, sometiéndose para cualquier cuestión derivada del presente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rio Cuarto provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alpa Corral provincia de Córdoba, a los 08 días del mes de Octubre del año 2026.-

Analía Belén López
38.019.601

Escaneado con CamScanner